



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **09 DIC 2016**

2016/05/001/60/88

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y su Decreto reglamentario N° 334/011 de 21 de setiembre de 2011.

RESULTANDO: que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los Organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) la solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas.

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de cargos solicitadas.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a lo preceptuado por el Decreto N° 334/011 de fecha 21 de setiembre de 2011,

ASUNTO 1075

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en los cargos que se proponen en el Anexo que se adjunta y se considera parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese y publíquese.

MC/RH/A-MR

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020



ANEXO I - TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 62 Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el Artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013

Inciso N°: 5
 Unidad Ejecutora N°: 1
 Naturaleza: Presupuestados
 Valores vigentes a: Enero 2016
 Régimen horario: 40 horas semanales

Supresiones								
Cant.	Esc. Gdo.	Denominación	Serie	011.300	042.400	048.032	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado Total cargos
1	A 16	ASESOR I	PROFESIONAL	20.842,67	38.093,59	986,61	59.922,87	59.922,87
1	A 16	ASESOR I	CONTADOR	20.842,67	38.093,59	986,61	59.922,87	59.922,87
3	A 15	ASESOR II	CONTADOR	18.978,80	35.029,91	898,38	54.907,09	164.721,27
5	A 9	PROFESIONAL VIII	PROFESIONAL	11.440,10	24.516,56	541,53	36.498,19	182.490,95
15	A 6	PROFESIONAL XI	PROFESIONAL	8.890,06	22.334,62	420,82	31.645,50	474.682,50
1	C 11	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO	13.469,31	26.253,98	637,58	40.360,87	40.360,87
1	C 10	ADMINISTRATIVO II	ADMINISTRATIVO	12.382,12	25.347,61	586,12	38.315,85	38.315,85
3	C 8	ADMINISTRATIVO IV	ADMINISTRATIVO	10.628,74	23.764,23	503,12	34.896,09	104.688,27
1	C 7	ADMINISTRATIVO V	ADMINISTRATIVO	9.926,46	23.073,32	469,88	33.469,66	33.469,66
6	C 6	ADMINISTRATIVO VI	ADMINISTRATIVO	8.890,06	22.334,62	420,82	31.645,50	189.873,00
1	D 14	ESPECIALISTA I	ESPECIALIZACIÓN	17.319,99	31.787,61	819,86	49.927,46	49.927,46
1	D 8	ESPECIALISTA VII	ESPECIALISTA	10.628,74	23.764,23	503,12	34.896,09	34.896,09
2	F 6	AUXILIAR III	SERVICIOS	8.890,06	22.334,62	420,82	31.645,50	63.291,00
41			Total de Supresiones	173.125,78	356.728,49	8.195,27	536.053,54	1.496.562,66

Creaciones								
Cant.	Esc. Gdo.	Denominación	Serie	011.300	042.400	048.032	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado Total cargos
22	A 4	ASESOR XIII	PROFESIONAL	7.605,19	21.579,90	360,00	29.545,09	649.991,98
14	C 1	ADMINISTRATIVO XI	ADMINISTRATIVO	6.004,62	21.203,61	284,23	27.492,46	384.894,44
1	E 1	OFICIAL X	OFICIOS	6.004,62	21.203,61	284,23	27.492,46	27.492,46
4	F 1	AUXILIAR X	SERVICIOS	6.004,62	21.203,61	284,23	27.492,46	109.969,84
41			Total de Creaciones	25.619,05	85.190,73	1.212,69	112.022,47	1.172.348,72
			Diferencia excedente					324.213,94

Observaciones: El crédito excedente se transferirá al Objeto del Gasto 099.002 "Financiación de Estructuras Organizativas" de la Unidad Ejecutora 001.

